



Bruselas, 10 de noviembre de 2025
(OR. en)

15162/25
ADD 1

ATO 77
CONOP 69

NOTA DE TRANSMISIÓN

De: Por la secretaria general de la Comisión Europea, D.^a Martine DEPREZ, directora

Fecha de recepción: 10 de noviembre de 2025

A: D.^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea

N.º doc. Ción.: COM(2025) 665 annex

Asunto: ANEXO
de la
Recomendación de Decisión del Consejo
por la que se aprueba la celebración, por la Comisión, del Acuerdo
entre la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) y la
Organización para el Desarrollo Energético de la Península Coreana
(KEDO)

Adjunto se remite a las delegaciones el documento COM(2025) 665 annex.

Adj.: COM(2025) 665 annex



Bruselas, 10.11.2025
COM(2025) 665 final

ANNEX

ANEXO

de la

Recomendación de Decisión del Consejo

por la que se aprueba la celebración, por la Comisión, del Acuerdo entre la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) y la Organización para el Desarrollo Energético de la Península Coreana (KEDO)

ANEXO

ACUERDO ENTRE LA COMUNIDAD EUROPEA DE LA ENERGÍA ATÓMICA Y LA ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO DE LA PENÍNSULA COREANA

LA COMUNIDAD EUROPEA DE LA ENERGÍA ATÓMICA,

en lo sucesivo, «la Comunidad», y

LA ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO DE LA PENÍNSULA
COREANA,

en lo sucesivo, «la KEDO»,

Considerando lo siguiente:

- (1) La KEDO se instituyó en virtud del Acuerdo de 9 de marzo de 1995 por el que se establece la Organización para el Desarrollo Energético de la Península Coreana, modificado el 19 de septiembre de 1997, entre los Gobiernos de la República de Corea, Japón y los Estados Unidos de América.
- (2) El octavo Acuerdo celebrado entre la Comunidad y la KEDO expiró el 31 de mayo de 2024.
- (3) Tras la decisión de poner fin al proyecto de reactor nuclear de agua ligera de la KEDO y la decisión de 2007 de atender a las responsabilidades de la Secretaría con un personal extremadamente reducido y unas dependencias de oficina mínimas, el Comité Ejecutivo de la KEDO decidió en 2024 mantener esta Organización más allá del 31 de mayo de 2024.
- (4) Tanto la Comunidad como la KEDO han manifestado su deseo de seguir cooperando con el objetivo de poner fin al proyecto de reactor nuclear de agua ligera y realizar una disolución ordenada de la KEDO.

HAN CONVENIDO EN LO SIGUIENTE:

Artículo 1

Aplicación de las disposiciones del Acuerdo anterior

Salvo disposición en contrario de alguno de los artículos que figuran a continuación, las disposiciones del Acuerdo anterior entre la Comunidad y la KEDO, que expiró el 31 de mayo de 2024, seguirán siendo aplicables en virtud del presente Acuerdo.

Artículo 2

Contribución de la Comunidad

En el marco del presente Acuerdo, la Comunidad no efectuará ninguna contribución financiera al presupuesto de la KEDO.

Artículo 3

Duración

El presente Acuerdo expirará el 31 de mayo de 2025. Será renovado automáticamente cada año por un período adicional de un año, excepto si una Parte notifica a la otra Parte su deseo de poner fin al Acuerdo al menos un mes antes de la fecha de expiración. También se podrá poner fin al Acuerdo con efectos inmediatos si se retira de la KEDO cualquiera de los miembros restantes que están actualmente representados en el Comité Ejecutivo. El presente Acuerdo no se renovará después del 31 de mayo de 2027.

Artículo 4

Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma por parte de la Comunidad y la KEDO, y surtirá efecto retroactivamente a partir del 1 de junio de 2024.

Hecho en Bruselas, el ... de ... de 2025, en doble original

Por la Comunidad Europea de la Energía Atómica

Hecho en Nueva York, el ... de ... de 2025, en doble original

Por la Organización para el Desarrollo Energético de la Península Coreana